## LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1890

**Ferrocarriles.**— La garantía concedida por la ley de 15 de octubre comprende el ramal que se construya de Colquechaca al punto mas adecuado de la línea de Uyuni á Oruro.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. —La ley de 15 de octubre del presente año, sobre concesión de garantía del 6 % sobre los capitales empleados en la construcción de ferrocarriles, comprenderá también el ramal que pudiere establecerse al pueblo de Colquechaca del punto mas adecuado de la línea de Uyuni á Oruro.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional, en La Paz, á los veintiséis días del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO REYES ORTIZ.— DANIEL G. QÜIROGA,—Roberto Téllez—S. Secretario.—Román Paz—D. Secretario.—-José María Lináres D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga, y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los veintinueve días del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

El ministro de gobierno—

T. Ichaso,